

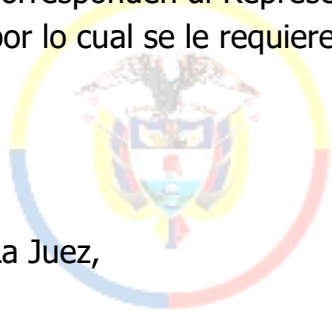
	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO 2 PROMISCOUO MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	--	--

Suaita, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: MARÍA CRISTINA ANGULO ZÁRATE
Radicado: 68-770-40-89-002-2002-00020-00

Previo a resolver sobre la renuncia del poder presentado por el apoderado de la parte demandante, cúmplase con el requisito consagrado en el inciso 4, Artículo 76 del C.G.P., acreditando la remisión de la comunicación contentiva de la renuncia al poderdante.

Ello, por cuanto de los correos que se registran en el envío al juzgado de manera simultánea del memorial contentivo de la renuncia, laura.casas@bancoagrario.gov.co y diana.esquivel@bancoagrario.gov.co, no corresponden al Representante Legal del Banco que está acreditado en el proceso; por lo cual se le requiere para que además certifique tal circunstancia.



La Juez,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
NOTIFÍQUESE
República de Colombia

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy 11 de abril 2024.

ALBA ROCÍO PÉREZ LEÓN
Secretaría

Firmado Por:

Patricia Garcia Van Arcken
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94b2877395ad1bf947dd678a3e44d7eda5110b3cdd5cdb07e8381a1949e5d1fc**

Documento generado en 10/04/2024 09:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>